

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS COLEGIOS OFICIALES DE
PSICOLOGOS DE ANDALUCIA ORIENTAL Y DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE MELILLA

En Granada, a 14 de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL MARIANO VERA MARTINEZ**, con DNI. nº 74.613.654-k, como Decano del **Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental**, con sede en esta ciudad en la calle San Isidro, nº 23.

Y de otra parte **D. RODOLFO RAMOS ALVAREZ**, con DNI nº 45.281.080-Z, actuando igualmente en su calidad de Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, y domicilio en dicha capital en cl. Ronda Cia del Mar, 4, Portal A, 1º C, de la Ciudad de Melilla

Actúan, ambos en sus expresadas condiciones, de Decano y Presidente, respectivamente de los indicados **COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCIA ORIENTAL y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**, por desempeñar los indicados cargos, que manifiestan se encuentran vigentes, por respectivos acuerdos de las Asambleas Generales de cada una de dichas corporaciones profesionales, estando facultados en virtud de ello, para desempeñar la representación de las mismas, y autorizar el presente Convenio, que ha sido previamente ratificado por sus respectivos órganos de gobierno.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para celebrar el presente convenio y, en el concepto en que intervienen,

EXPONEN

1º. Los Colegios Oficiales de Psicólogos de Andalucía Oriental y de Melilla, cada uno de ellos en sus respectivos ámbitos territoriales, mantienen un constante esfuerzo por ofrecer a sus colegiados cauces para la formación y para la profundización en los conocimientos, actualización en los distintos ámbitos profesionales de la psicología, defensa de los intereses colegiales, etc, dando cumplimiento a las finalidades que a los mismos corresponden en virtud de lo establecido en la legislación vigente sobre competencias de estas organizaciones profesionales.

2º. En el contexto de esa finalidad, y en el interés de ambas entidades para conseguir una eficaz colaboración que ha de ser beneficiosa para una y otra parte en el ámbito de sus respectivas competencias, se enmarca el presente Convenio de Colaboración que regulará la que se establezca entre ambas y que se regirá por lo establecido en el presente documento y las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un Acuerdo de Colaboración estrecha entre ambos Colegios para el desarrollo de actividades propias de las competencias de ambos, favoreciendo así el intercambio de información y la mejora de las posibilidades de formación y asistencia a los colegiados.

SEGUNDA.- El Ilustre Colegio oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental –en adelante COPAO- ofrecerá la participación a los colegiados incorporados en el Colegio de Melilla en las actividades, cursos, jornadas, etc. de formación que aquel organice o en los que participe, en igualdad de condiciones que a los colegiados adscritos al primero.

Para ello, el Colegio de Andalucía Oriental comunicará a la Junta de Gobierno del Colegio de Melilla, el Plan de Formación que cada año prepara, finalidades, requisitos de participación, etc. y estará abierto a las sugerencias que puedan efectuársele por esta y cuya viabilidad considerará el primero.

TERCERA.- El COPAO considerará la posibilidad de desarrollar algunas de las actividades de formación que organice en territorio del de Melilla, siempre que el número de inscritos y las posibilidades de quienes los impartan lo permitan, y quede garantizada la financiación adecuada de las mismas por el Colegio de Melilla o los destinatarios de tales actividades.

CUARTA.- Ambos Colegios determinarán, con la periodicidad que se considere necesaria en la aplicación de este Convenio, las materias y actividades en que se concretará la colaboración establecida entre ambas entidades, de acuerdo con las necesidades planteadas por sus respectivos órganos de gobierno, y que a estos hagan llegar desde las Áreas o Comisiones de trabajo de cada uno de ellos.

QUINTA.- El Colegio de Andalucía Oriental proporcionará al de Melilla:

- Espacio de difusión en la web del COPAO



- Espacio de difusión en la revista "Encuentros"
- Asesoramiento jurídico gratuito a la Junta de Gobierno
- Adelanto o anticipo de pagos de obligado cumplimiento al Consejo Colegios Oficiales de Psicólogos de España.
- Apoyo administrativo a la Junta de Gobierno (para lo cual el COPAO designará un administrativo para dar curso a las demandas planteadas, que podrán hacerse llegar bien mediante contacto por teléfono, o bien mediante correo electrónico a remitido a copao@cop.es).

Por su parte, el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, se compromete a dar publicidad entre sus colegiados de todas las actividades formativas que desarrolle el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, insertará el logotipo del COPAO, y difundirá la Colaboración del COPAO en todas las actividades que haga (insertando la frase específica: "Con la Colaboración del El Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental"), debiendo aparecer siempre junto al logotipo del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con igual tamaño y tipografía.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para la adecuada aplicación, ejecución e interpretación del presente Convenio, se constituya una COMISION MIXTA de seguimiento del mismo, integrada por un número igual de representantes de ambas partes.

A esta Comisión corresponderá:

- a). La resolución de cuantas incidencias se planteen en la ejecución de este Convenio.
- b). El seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen.
- c). La fijación de las normas que sean precisas para la aplicación de los programas que se acuerden, y aquellas otras que regulen, en su caso, la expedición de diplomas o certificados de asistencia a las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, para evaluar los rendimientos del Convenio en el Curso anterior, y proceder, en su caso, a su renovación y programación del que comienza. En la primera reunión se designará de común acuerdo un Secretario, que levante acta de las reuniones de la misma, pudiendo también acordar que esta labor sea rotativa. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión se podrá reunir en cualquier otro momento, cuando existan incidencias o cuestiones que lo hagan preciso, a juicio de ambas organizaciones. La reunión anual podrá ser sustituida por otros sistemas de evaluación de la actividad del convenio, de conformidad entre las partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia por años naturales, previéndose inicialmente una vigencia de dos años, a partir del que se desarrolla a la firma del mismo, quedando prorrogado automáticamente, a no ser que medie denuncia, con una anticipación mínima de tres meses, por alguna de las partes; no obstante lo anterior, en las reuniones anuales previstas en este protocolo se deberá considerar la revisión anual del Convenio.-


OCTAVA.- Ambas entidades arbitrarán los medios precisos para establecer los sistemas de control, seguimiento y evaluación de cada una de las actividades, programas de practicas o colaboraciones puntuales, que se realicen, de forma que pueda contarse con un análisis suficientemente objetivo de su ejecución y satisfacción en el que se establecerán tanto los niveles de satisfacción de los usuarios, de realización de los fines perseguidos, integración laboral o profesional de los psicólogos intervinientes, y aquellos parámetros que se consideren necesarios.

La publicación, en su caso, de los resultados de estos Programas incluirá siempre la determinación de que se trata de la ejecución del presente Convenio y de que el grado de autoría de la investigación o del trabajo que se publica corresponde a ambas entidades, sin perjuicio de la identificación de sus autores.

NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima, el presente Convenio podrá ser resuelto por decisión de cualquiera de las partes, adoptada por sus respectivos órganos de Gobierno, que habrá de ser notificada a la otra al menos con un mes de antelación. De producirse la resolución cuando estuviese llevándose a efecto o ya preparada para la inmediata realización de alguna actividad formativa, esta habrá de concluirse adecuadamente, a tenor de lo establecido en el Convenio, hasta su completa finalización y de aquellas cuestiones que sean consecuencia necesaria de las mismas.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente protocolo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS ANDALUCIA ORIENTAL



Fdo. MANUEL MARIANO VERA MARTINEZ

Por el COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MELILLA



Fdo. RODOLFO RAMOS ALVAREZ